EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA- en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

)

FECHA	
SEPMM	2026AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE
(SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Art. 2.2.1.1.2.11 Numeral 1, Decreto 1082 de 2015) Por qué o para que se requiere el bien o servicio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

El INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, es un establecimiento público de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, creado para cumplir las funciones asignadas por la Constitución y la ley en el ámbito de su competencia. Como entidad pública, actúa en el marco de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, orientando su gestión hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la comunidad. En este contexto, se presenta la siguiente necesidad, cuya atención resulta fundamental para el desarrollo de los fines misionales de la entidad:

La Subdirección de Movilidad requiere desarrollar cada una de las actividades misionales en aras del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. En particular, resulta de suma importancia planificar, ejecutar y controlar las actividades de los subprocesos de señalización y semaforización, garantizando su adecuada operación y sostenibilidad.

En ese sentido, se hace necesario adelantar la contratación de bienes, obras y servicios mediante las diferentes modalidades de selección contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. Por ello, se requiere profesionales con conocimientos en materia de contratación estatal, que se encarguen de proyectar, revisar y acompañar la elaboración de los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, asegurando el

La contratación pública se ha vuelto cada vez más compleja debido a las constantes actualizaciones normativas, las exigencias de control fiscal y los lineamientos técnicos que regulan cada etapa del proceso contractual. En la actualidad, es indispensable redoblar los esfuerzos institucionales para

garantizar la correcta aplicación del marco normativo, así como para prevenir riesgos jurídicos y administrativos derivados de posibles inconsistencias en la gestión contractual.

Dado que el Plan de Acción de la Subdirección de Movilidad se ejecuta en gran medida mediante la celebración de contratos, y considerando que la multiplicidad y diversidad de estos procesos, bajo distintas modalidades de selección, supera la capacidad del personal de planta para su adecuada revisión, seguimiento y trámite oportuno, se hace necesario contar con profesionales especializados que fortalezcan la gestión contractual y garanticen el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales.

Es importante destacar que esta contratación se enmarca en las modalidades permitidas por la normatividad vigente, específicamente para la prestación de servicios profesionales que no implican una relación laboral subordinada ni dedicación de tiempo completo, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El propósito principal de esta contratación será fortalecer el proceso de contratación en todas sus etapas, a través de actividades como:

Realizar la revisión y análisis jurídico de los estudios, documentos previos y procesos de contratación del Instituto de Movilidad de Pereira, incluyendo modificaciones, cesiones, liquidaciones, adiciones y prórrogas, así como emitir los conceptos jurídicos requeridos y participar en los comités de evaluación; apoyar el seguimiento de los procesos contractuales de la Subdirección de Movilidad en sus etapas precontractual y contractual, incluyendo la gestión documental en SECOP II y el archivo de los soportes correspondientes, y atender las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.

El Instituto de Movilidad de Pereira, a través de la Subdirección de Movilidad considera conveniente y oportuno contratar una persona natural o jurídica profesional en derecho con experiencia en contratación estatal y manejo de la plataforma SECOP II. Esta persona se encargará de tramitar y adelantar los procesos de selección de mínima cuantía, selección abreviada por subasta inversa, menor cuantía, licitación pública y compras a través de acuerdos marco, según las necesidades de la entidad.

Es importante destacar que durante la presente vigencia la entidad contó con el mencionado acompañamiento mediante un contrato de prestación de servicios, pues atendiendo razones presupuestales del inicio de la vigencia se contrató inicialmente por un término de cinco (5) meses, sin embargo, se ha identificado que la necesidad del acompañamiento persiste por lo que se hace necesario adelantar un nuevo proceso contractual para garantizar su satisfacción hasta el final de la vigencia.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD –

Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones misionales de la Subdirección de Movilidad, en particular las relacionadas con la planeación, estructuración, ejecución y control de los procesos de señalización y semaforización, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y el Plan de Acción institucional, el Instituto de Movilidad de Pereira considera como solución idónea la contratación de servicios profesionales especializados en derecho, con experiencia comprobada en contratación estatal y manejo de la plataforma SECOP II.

La contratación de un profesional idóneo permitirá fortalecer la capacidad técnica y jurídica de la Subdirección de Movilidad para adelantar de manera eficiente, oportuna y conforme al marco normativo vigente los procesos de selección requeridos por la Entidad, en sus diferentes modalidades, tales como mínima cuantía, selección abreviada (incluida subasta inversa), menor cuantía, licitación pública y compras a través de instrumentos de agregación de demanda, incluyendo acuerdos marco de precios.

El profesional contratado prestará apoyo integral en la revisión y seguimiento de los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como en el acompañamiento jurídico durante todas las etapas del proceso contractual, contribuyendo a la correcta aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, y mitigando los riesgos jurídicos, administrativos y fiscales asociados a la gestión contractual.

Esta solución resulta eficiente y proporcional frente a la carga operativa actual de la Subdirección de Movilidad, la cual supera la capacidad instalada del personal de planta, y se constituye en un mecanismo adecuado para garantizar la continuidad, calidad y legalidad de la gestión contractual, sin afectar la estructura organizacional de la Entidad y optimizando el uso de los recursos públicos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, PLAZO ESTIMADO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA, OTRAS ESPECIFICACIONES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1; numeral 2º, Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD, MEDIANTE LA GESTIÓN JURÍDICA EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

2.2. ALCANCES CONTRACTUALES - OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **ALCANCES CONTRACTUALES**

1. Realizar proyección jurídica de los estudios y documentos precontractuales , contractuales y poscontractuales, que le sean asignados, asegurando su conformidad con la normatividad vigente, y efectuar la correcta estructuración de los mismos en la plataforma SECOP II en todas sus etapas precontractual y contractual, dentro de los plazos legales establecidos y según las asignaciones.
2. Proyección jurídica de documentos contractuales incluyendo modificaciones, cesiones, liquidaciones, terminaciones, adiciones y/o prórrogas, garantizando su alineación con la normativa aplicable y conforme a las directrices impartidas por el supervisor.
3. Participar en los comités de estudio, evaluación técnica y seguimiento de los procesos de contratación pública que le sean asignados, así como en las mesas de trabajo que se deriven de estos.
4. Realizar tareas relacionadas con el objeto contractual que sean encomendadas por el supervisor, siempre que se encuentren dentro del ámbito de la contratación pública y conforme a la normativa vigente, así como Contribuir en la preparación de informes relacionados con las actividades contractuales de la Subdirección de Movilidad, proporcionando información precisa y actualizada cuando sea requerido.
5. Redactar los actos administrativos necesarios en las diversas etapas de los procesos de selección asignados, asegurando su adecuación legal y procedimental.
6. Estructurar, revisar y realizar el seguimiento de los procesos contractuales que le sean asignados, desde la etapa precontractual hasta la contractual, efectuando las actuaciones correspondientes en la plataforma transaccional SECOP II y garantizando el cargue, organización y actualización de la documentación soporte en la nube dispuesta para el subproceso de contratación.
7. Elaborar, gestionar y dar respuesta oportuna, integral y conforme a la normatividad vigente, de los derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato, fallos judiciales, sentencias y demás requerimientos de carácter jurídico administrativo que le sean asignados por el Supervisor, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, debido proceso, eficacia, celeridad y transparencia en la función pública
8. Realizar las demás actividades que se requieran para el efectivo cumplimiento del objeto contractual

- **OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATISTA**

(Especificaciones esenciales del servicio a contratar; si el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.).

1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.
2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira.
3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira, como por cualquier órgano de control.
4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos.
5. EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.
6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Instituto de Movilidad de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.
9. El contratista deberá guardar toda la información documental física, magnética y electrónica que genera durante la ejecución del contrato en carpetas elaboradas de acuerdo a las Tablas de Retención Documental TRD y el Manual de Gestión Documental MGD adoptados por la entidad y/o el dispositivo electrónico (Drive de correo electrónico, torre NAS, previa concertación con el Supervisor designado para el contrato. Así mismo al término del mismo, deberá diligenciar el Formato Único de Inventario Documental FUI, con el fin de que la entidad posea la información que contribuya a la preservación del Patrimonio Documental de la entidad en medios electrónicos y/ físicos
10. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.

2.3. CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD

N/A

2.4. FICHA TÉCNICA (En procesos de Subasta Inversa, Obra o Adquisición de Bienes)

Denominación técnica del bien o servicio:	N/A
Unidad de medida:	N/A
Descripción:	N/A

2.5. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS HASTA CUARTO NIVEL – (Art. 2.2.1.2.1.5.1. Numeral 2).

El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA y se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la Entidad, con el siguiente código clasificador:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

2.6. PLAZO ESTIMADO – (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015)

(XX) Días hábiles (0) Días calendario (03) Meses (2026) Vigencia

Contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y supervisor, previo a la expedición del registro presupuestal y si es del caso, la aprobación de garantías.

En los casos en los que el plazo de entrega sea diferente al de ejecución especificar cuál será el término estipulado para cada uno.

En el caso de elegir meses, deben ser completos, eventualmente si se requiere por ejemplo un mes y medio, seleccionar la opción de días calendario.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA – (Artículo 2.2.1.12.1.1.2)

MUNICIPIO: PEREIRA
DEPARTAMENTO: RISARALDA
OTRO:

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de esta contratación es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.** ($11.400.000

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - (Artículo 2.2.1.1.2.1.1,4) Art. 71 Decreto. 111/96

Presupuesto Oficial. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4)				
Valor en letras	**ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE**			
Valor en números	**($11.400.000)**			
Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008				
Sector (Seleccionar la casilla)		Funcionamiento	X	Inversión
RUBRO: 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción **PRODUCTO: 1.2.3.2.25** **FUENTE: 2024661009564- MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD SEGURA, ACCESIBLE Y SOSTENIBLE PARA PEREIRA Velar por el mejoramiento de la seguridad vial en el municipio de Pereira** **CPC: 82120 – Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho.** **CPI: 2499054**				
PLAN DE DESARROLLO				
LÍNEA ESTRATEGICA	**PROGRAMA**	**PROYECTO**		
NÚMERO	**NÚMERO**	**NÚMERO**		
Pereira segura, innovadora y competitiva	**Seguridad Vial**	**MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD SEGURA, ACCESIBLE Y SOSTENIBLE PARA PEREIRA**		

3.3. FORMA DE PAGO - (Artículo 2.2.1.12.1.1. ,2)

El valor del futuro contrato será cancelado así:

X	Mediante pagos parciales. El pago será en proporción a la ejecución sustentada para la fecha del pago		Producto:
		X	Mensuales: El INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA cancelará al CONTRATISTA mediante actas parciales mensuales cada una, por el valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000) previo informe de prestación de servicio recibido a satisfacción por el supervisor y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes

			relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.
	Acta Única de Pago		
	Otro: Cuál?		

Se deberá especificar que para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

Para realizar el pago o aportes, el proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, y previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso.

Los pagos que se efectúen al contratista estarán sujetos a los descuentos, retenciones y/o contribuciones tributarias que legalmente resulten aplicables, incluyendo lo correspondiente a estampillas, de conformidad con la normativa tributaria municipal vigente.

3.4 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS – DESCUENTOS POR ESTAMPILLLAS

En cumplimiento de la Directriz impartida por la Subdirección Financiera mediante SAIA No. **20260910-6013-I**, los contratos que celebre el Instituto de Movilidad de Pereira estarán sujetos a los descuentos, retenciones y/o contribuciones por concepto de estampillas que resulten aplicables, de conformidad con la **normativa tributaria municipal vigente**, el Estatuto Tributario Municipal y demás disposiciones que regulen la materia.

En consecuencia, para efectos de la estructuración económica del contrato y del trámite de las respectivas cuentas de cobro o facturas, se deberán tener en cuenta los descuentos tributarios a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía, modalidad contractual y demás condiciones particulares del proceso contractual y/o contrato que se suscriba. El Instituto efectuará los descuentos correspondientes en los pagos al contratista y realizará su respectivo traslado, cuando legalmente corresponda conforme a la tabla que a continuación describe de forma detallada los lineamientos de la subdirección financiera.

TABLA DE DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS

DESCUENTO	BASE GRAVABLE	CUANTIA	%	PERIODICIDAD	HECHO GENERADOR	APLICA	EXCLUSIONES
ESTAMPILLA PRO-CULTURA ACUERDO 23 DE 2014 - MODIFICADO POR EL ACUERDO 23 DE 2020. MODIFICADO POR EL ACUERDO 53 DE 2024 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	1,5	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira	Personas naturales y jurídicas	- Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos o convenios que se celebran entre la Administración Municipal y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntario, o entidades de beneficiencia. - Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos de empréstito. - Los contratos de seguros. - Los contratos de régimen de seguridad social en salud. - Los pagos por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, telefónica básica conmutada e internet, subsidios, mínimo vital y demás contratos cuyo objeto no consista en prestación de servicios, venta o compra de suministro y/o bienes. Parágrafo: Los contratos celebrados entre Administración Central del municipio de Pereira, sus Establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del municipio de Pereira, las sociales de economía mixta donde el municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree en el futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.
ESTAMPILLA PROBIENESTAR-ADULTO MAYOR ACUERDO 12 DE 2012 - MODIFICADO POR EL ACUERDO 23 DE 2020. MODIFICADO POR EL ACUERDO 53 DE 2024 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de pereira	Personas naturales y jurídicas	- Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos o convenios que se celebran entre la Administración Municipal y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntario, o entidades de beneficiencia. - Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos de empréstito. - Los contratos de seguros. - Los contratos de régimen de seguridad social en salud. - Los pagos por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, telefónica básica conmutada e internet, subsidios, mínimo vital y demás contratos cuyo objeto no consista en prestación de servicios, venta o compra de suministro y/o bienes. Parágrafo: Los contratos celebrados entre

							Administración Central del municipio de Pereira, sus Establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del municipio de Pereira, las sociales de economía mixta donde el municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree en el futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION ACUERDO 14 DE 2020 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2		Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira	Personas naturales y jurídicas	Prest. Serv Persona Natural - Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, del orden municipal y sus entidades descentralizadas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ella-Contratos o convenios con Entidades Descentralizadas y organismos socorro - Cont. Empréstito - Cont de Seguros -Contratos de prestación de servicios educativos-Entidad de Beneficiencia - Defensa Civil - Cuerpo de Bomberos voluntarios - Cruz Roja - Pago por Servicios Públicos domiciliarios - Cont Deuda Pública.-Cont de Seg Soc en Salud -
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL LEY 2126 DE 2021 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira que celebren las personas jurídicas	Personas jurídicas	No aplica
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL LEY 2126 DE 2021 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira que celebren las personas naturales	Personas naturales	Están excluidos los contratos de prestación de servicios inferiores cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV
ESTAMPILLA PROHOSPITAL (Ordenanza 029 de 2024)	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Todo tipo de contratos suscritos en el departamento de Risaralda con sus adiciones previstos en la ley 80 de 1993. PN PJ	Personas naturales y jurídicas	Convenios Interadministrativos, bomberos, cruz roja
RETENCION EN LA FUENTE	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Sujetos de retención de acuerdo con el estatuto tributario nacional	Personas naturales y jurídicas	Autorretenedores, entidades sin ánimo de lucro, entidades de régimen especial
RETENCION IVA	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Contribuyentes pertenecientes al Régimen Común	Personas naturales y jurídicas	Grandes Contribuyentes

RETENCION ICA DECRETO 213 DE 2026	Estatuto Tributario Municipal	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Ventas o prestación de servicios en la ciudad de Pereira	Personas naturales y jurídicas	Grandes Contribuyentes

FUENTE: Subdirección Financiera SAIA No. 20260910-6013-I, el INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA efectuará, al momento de realizar los respectivos pagos, los descuentos tributarios a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y modalidad del contrato, así como con las condiciones particulares del CONTRATISTA. Los valores descontados serán objeto del correspondiente traslado y/o declaración ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3.5 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4º. Decreto 1082 de 2015).

El valor aquí descrito es el valor estimado de la futura contratación, la propuesta seleccionada no puede ser por un valor superior al estimado, con excepción de presentarse la necesidad de realizar un nuevo análisis económico previa justificación, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial, el valor del contrato será según la propuesta aceptada por la entidad.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto de Movilidad procedió a realizar un análisis comercial y financiero de este proceso contractual, teniendo como soporte las siguientes variables: I) La idoneidad y la experiencia del contratista que para estos efectos se exige desde la planeación precontractual: II) La dedicación y tiempo que implican el objeto y las actividades contractuales. El valor estimado del contrato está soportado en: (Señalar la casilla correspondiente)

	Análisis de precios del mercado		Lista de precios de otra entidad
X	Lista de precios del IMP		Histórico de contrataciones del IMP
	Lista de precios del municipio de Pereira		Otras entidades
	Otro, ¿cuál?		

El Instituto de Movilidad de Pereira para el año 2026, estableció una tabla de honorarios donde se establece la asignación presupuestal para los contratos de prestación de servicios, de la siguiente forma:

TABLA DE HONORARIOS	HONORARIOS IMP 2026
Auxiliar	2.200.000
Anfitrión de Estación Señalizador	2.200.000
Técnico - Instructor - Mecánico Coordinador - Educador	2.500.000
Tecnólogo	3.000.000
Profesional	3.800.000
Profesional Especializado	5.250.000
Asesor Especializado	5.796.000

Con base en la tabla de honorarios asignada, el valor determinado para este contrato es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000)** pagadero mediante 3 actas parciales mensuales por el valor de $3.800.000,00 cada una. Este valor incluye todos los costos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de honorarios, costos indirectos y cualquier otra obligación inherente al contrato.

El contratista deberá tener en cuenta que el valor presentado en la propuesta debe comprender todos los costos y obligaciones relacionados con la ejecución del contrato. No se aceptarán propuestas que superen el presupuesto oficial establecido para este proceso contractual.

Este análisis técnico-económico respalda la razonabilidad y viabilidad del valor estimado, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia y economía consagrados en la normativa de contratación.

El valor estimado incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse, el valor presentado en la propuesta se entenderá que incluye todos costos y obligaciones que acarrea el contrato, ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial

EN LOS CASOS DE INVITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, LICITACIÓN PUBLICA O CONCURSO DE MERITOS

Se recibirán (__) No se recibirán (__) propuestas parciales, el no ofertar un ítem del grupo a ofertar es causal de rechazo de la oferta.

Ningún valor ofertado por ítem puede superar el promedio obtenido por la entidad so pena de rechazo de la oferta.

Se advierte, que, para efectuar la evaluación del factor del precio, en el evento de presentarse propuestas de régimen simplificado, régimen común u otros (es decir con IVA y sin IVA), el precio de aquellas les aplique el IVA, el valor será analizado antes de IVA, lo anterior con el fin de brindar igualdad entre los oferentes. Se solicita a los proponentes presentar la propuesta económica, discriminando el valor del IVA e indicar el porcentaje de IVA aplicable. El oferente que no discrimine el valor antes del IVA, se tomara para los efectos de la evaluación del factor precio el valor como fue presentado por el oferente.
Cuando el oferente no indique o discrimine si le es o no aplicable el IVA o demás impuestos se entenderá que la propuesta es presentada con IVA incluido.

En los casos que se realiza adjudicación por la sumatoria de ítems, sin tener en cuenta cantidades, indicar: el presupuestado de la Entidad será ejecutado de acuerdo a las necesidades presentadas por el IMP durante la ejecución del contrato, por lo tanto, las cantidades pueden aumentar o disminuir. El proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto. Las propuestas deben ser presentadas sin relacionar cantidades, solo valores unitarios; el menor valor será la sumatoria de los ítems en valores unitarios ofertados.

En los casos en los que los valores del contrato fueron analizados en moneda extranjera indicar, la TRM del día en el que se realizó el análisis económico, y en el punto 9.1 del contrato, indicar cuáles son los riesgos de estas variables y cargo de quien están estos riesgos en las diferentes etapas contractuales.

4. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

(Art. 2.2.1.1.2.1.1, especialmente numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA					
	Licitación pública en razón a la cuantía		Oferta de manera dinámica mediante subasta inversa		
SELECCIÓN ABREVIADA					
	Subasta Inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2.)		Bolsa de productos. (Artículo 2.2.1.2.1.2.11.)		Acuerdo marco de precios. (Artículo 2.2.1.2.1.2.10.)
	Menor Cuantía. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.)		Declaratoria de desierta de una licitación. (Artículo 2.2.1.2.1.2.22.)		
MINIMA CUANTIA					
	Adquisición de Bienes		Adquisición de Servicios		Suministro
	Adquisición de Bienes y Servicios		**Otro:** (INDICAR CUAL)		
CONCURSO DE MERITOS					
	Concurso Abierto. (Artículo 2.2.1.2.1.3.1.)		Precalificación (Artículo 2.2.1.2.1.3.2. al 2.2.1.2.1.3.7.).		
CONTRATACION DIRECTA					
	Urgencia manifiesta. (Artículo 2.2.1.2.1.4.2.)		Contratación Empréstitos (Artículo 2.2.1.2.1.4.3.)		Contrato y/o convenio Interadministrativo (Artículo 2.2.1.2.1.4.4.)
	Actividades científicas y tecnológicas. (Artículo 2.2.1.2.1.4.7.)		Inexistencia pluralidad oferentes. (Artículo 2.2.1.2.1.4.8.)	X	Prest. Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9.)
	Comodato		Compraventa		Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles. (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)
	Convenio Interinstitucional		Convenio, acuerdo marco o contrato con organizaciones internacionales		
	OTRO: (INDICAR CUAL)				

4.2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN - (Artículo 2.2.1.12.1.1.3)

La modalidad de selección aplicable para la presente contratación será la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que contempla esta modalidad para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas que permiten a las entidades estatales contratar directamente este tipo de servicios con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de su idoneidad y experiencia relacionada con el área requerida.

La necesidad de acudir a esta modalidad se encuentra sustentada en que el Instituto de Movilidad de Pereira requiere contar temporalmente con servicios de apoyo a la gestión para atender actividades relacionadas con el cumplimiento de sus funciones y con el desarrollo de las actividades propias de sus diferentes dependencias, las cuales no pueden ser atendidas de manera suficiente con el personal actualmente vinculado a la planta de la entidad. En este sentido, se ha identificado la necesidad de contar con recurso humano adicional que permita atender oportunamente las actividades requeridas, sin que ello implique la creación de cargos, la modificación de la planta de personal o el establecimiento de una relación laboral.

Lo anterior se encuentra acorde con las reglas aplicables a los contratos de prestación de servicios, en virtud de las cuales estos pueden celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para desarrollar las actividades requeridas, cuando el personal existente resulte insuficiente o cuando las actividades demanden conocimientos o condiciones particulares para su ejecución. La insuficiencia de personal debe encontrarse debidamente acreditada por la entidad, de acuerdo con las circunstancias concretas de la necesidad que se pretende satisfacer.

En el presente caso, las actividades objeto de contratación corresponden a servicios de apoyo a la gestión, relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales derivadas del cumplimiento de las funciones institucionales del Instituto de Movilidad de Pereira. Por su naturaleza, se trata de actividades que pueden ser desarrolladas mediante un contrato de prestación de servicios, bajo condiciones de autonomía propias de esta modalidad contractual y sin que se configure subordinación laboral. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reconoce expresamente que los servicios de apoyo a la gestión comprenden actividades de naturaleza operativa, logística o asistencial relacionadas con las funciones de las entidades estatales.

Así mismo, la contratación directa resulta procedente en consideración a la naturaleza específica del servicio requerido, toda vez que la normativa aplicable no exige la obtención

previa de varias ofertas para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, corresponde a la entidad verificar que la persona contratista seleccionada cuente con la idoneidad y experiencia necesarias y relacionadas con el objeto contractual, dejando la respectiva constancia escrita por parte del ordenador del gasto.

En consecuencia, la selección de la modalidad de contratación directa se encuentra jurídicamente justificada en la naturaleza del objeto contractual, en la necesidad institucional identificada y en la insuficiencia de personal de planta para atender las actividades requeridas, garantizando que la contratación se limite al término estrictamente necesario para satisfacer la necesidad de la entidad y que las obligaciones del contratista correspondan a actividades de apoyo a la gestión, sin que se configure una relación laboral.

Finalmente, de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere la expedición de un acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por cuanto la justificación de la modalidad se encuentra incorporada en los estudios y documentos previos que soportan la contratación. En consecuencia, para el presente proceso deberán observarse los requisitos y documentos exigibles para esta modalidad de selección, así como la correspondiente verificación de idoneidad y experiencia del contratista.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN - (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

El sector terciario de la economía colombiana constituye uno de los principales componentes de la actividad económica nacional, debido a su participación en la generación de empleo, la prestación de servicios y el desarrollo de actividades orientadas a satisfacer las necesidades de las entidades públicas, empresas privadas y ciudadanía en general. Este sector comprende un amplio conjunto de actividades relacionadas principalmente con el comercio, el transporte, las comunicaciones, los servicios financieros, los servicios empresariales, profesionales, tecnológicos, administrativos y demás actividades que, sin estar directamente relacionadas con la transformación o producción de bienes materiales, resultan indispensables para el adecuado funcionamiento de la economía y de las instituciones.

De acuerdo con la clasificación económica de actividades productivas, el sector terciario se caracteriza por la prestación de servicios destinados a atender necesidades específicas de los diferentes agentes económicos. En el caso de las entidades estatales, los servicios que integran este sector adquieren especial relevancia, toda vez que permiten complementar la capacidad institucional y atender actividades requeridas para el cumplimiento oportuno y eficiente de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias asignadas a cada entidad.

Dentro del sector terciario se encuentran los servicios profesionales y los servicios de apoyo a la gestión, los cuales pueden ser requeridos por empresas, entidades públicas y particulares para el desarrollo de actividades administrativas, jurídicas, contables, financieras, tecnológicas, operativas, logísticas, asistenciales y de gestión. Estos servicios permiten disponer de conocimientos, capacidades y experiencia específicos para atender necesidades determinadas, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos institucionales y a la adecuada ejecución de las actividades misionales y de apoyo.

En particular, los servicios de apoyo a la gestión comprenden actividades de naturaleza operativa, logística o asistencial que se encuentran relacionadas con las funciones propias de las entidades estatales y que pueden ser desarrolladas mediante contratos de prestación de servicios, de acuerdo con las necesidades identificadas por cada entidad. Su utilización permite complementar temporalmente la capacidad operativa institucional cuando las necesidades existentes no pueden ser atendidas de manera suficiente con el personal disponible en la planta de la entidad.

Este subsector se caracteriza, además, por presentar una amplia oferta de personas naturales y jurídicas con diferentes niveles de formación, experiencia y especialización, circunstancia que permite a las entidades estatales identificar y seleccionar, de acuerdo con sus necesidades particulares, contratistas que cuenten con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La oferta existente comprende profesionales, técnicos, tecnólogos y personal con experiencia específica en actividades operativas, administrativas, logísticas y asistenciales, dependiendo de las características y exigencias de cada servicio.

Para el caso del Instituto de Movilidad de Pereira, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra relacionada con la necesidad de fortalecer temporalmente la capacidad institucional para el desarrollo de las funciones y actividades a cargo de sus diferentes dependencias. En este contexto, los servicios requeridos se encuentran vinculados al sector terciario de la economía, específicamente al segmento de prestación de servicios a entidades públicas, en tanto tienen como finalidad atender necesidades institucionales mediante la ejecución de actividades especializadas, administrativas, operativas, logísticas o asistenciales.

La contratación de estos servicios no está orientada a la adquisición o transformación de bienes, sino a la obtención de una actividad o servicio determinado que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales del Instituto de Movilidad de Pereira. Por lo tanto, el análisis del sector debe considerar las condiciones de oferta y demanda existentes para este tipo de servicios, así como las características particulares del objeto contractual, el perfil requerido, la experiencia necesaria, el plazo de ejecución y las condiciones económicas del mercado.

En consecuencia, el comportamiento y las características del sector de servicios profesionales y de apoyo a la gestión permiten establecer que existe una oferta suficiente de personas naturales y jurídicas con capacidad para desarrollar actividades de esta naturaleza. La selección del contratista deberá atender las condiciones particulares establecidas por el Instituto, verificando previamente la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y garantizando que las obligaciones previstas respondan de manera directa a la necesidad institucional identificada.

Así, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión constituye un mecanismo para complementar la capacidad operativa y funcional del Instituto de Movilidad de Pereira, permitiendo atender de manera oportuna las necesidades identificadas y contribuir al cumplimiento de sus objetivos institucionales, bajo observancia de los principios de la función administrativa y de la normativa que regula la contratación estatal.

5.1. Análisis del Mercado

5.1.1. Económico

Para efectos de determinar el valor de los honorarios correspondientes al contrato de prestación de servicios objeto del presente estudio, se realizó un análisis de las condiciones económicas del mercado y de la naturaleza de las actividades que serán desarrolladas por el contratista, teniendo en consideración el nivel de responsabilidad, las obligaciones establecidas, el perfil requerido, la experiencia necesaria, el plazo de ejecución y las condiciones económicas vigentes para la vigencia 2026.

Como referente para el análisis económico se tiene el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente – SMMLV establecido para Colombia durante el año 2026, fijado en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) mensuales, valor que representa un incremento del 23 % respecto del salario mínimo establecido para el año 2025. Así mismo, para quienes cumplen las condiciones legales para acceder al mismo, el auxilio de transporte para 2026 fue establecido en $249.095, por lo cual el ingreso mensual de referencia asciende a $2.000.000. (Ministerio del Trabajo)

No obstante, debe precisarse que el valor del salario mínimo constituye un referente para efectos del análisis de las condiciones económicas y laborales del país, pero no corresponde al parámetro exclusivo para determinar los honorarios de un contrato de prestación de servicios, toda vez que esta modalidad contractual no genera una relación laboral ni el reconocimiento de salario, prestaciones sociales o demás emolumentos propios de un vínculo laboral. En consecuencia, la determinación de los honorarios debe atender principalmente a las características específicas del servicio requerido, el perfil e idoneidad exigidos, la experiencia, las responsabilidades asignadas, el tiempo de ejecución y las condiciones generales del mercado.

Para el presente caso, se establece un valor mensual de honorarios de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000), por un término de tres (3) meses, para un valor total de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000). Este valor representa aproximadamente 2,17 veces el SMMLV de 2026, tomando como referencia el salario mínimo de $1.750.905. Lo anterior permite evidenciar que la remuneración prevista se encuentra diferenciada del nivel mínimo de remuneración laboral y responde a las características particulares del servicio objeto de contratación.

Desde la perspectiva del mercado, el valor de los honorarios debe analizarse teniendo en cuenta que el contratista asumirá directamente las obligaciones derivadas de su vinculación como prestador de servicios, entre ellas las relacionadas con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social que correspondan, así como los demás costos asociados a la ejecución del objeto contractual

que se encuentren a su cargo. Por consiguiente, el valor de los honorarios no puede equipararse directamente con el salario percibido por un servidor público o trabajador dependiente, debido a las diferencias existentes entre las modalidades de vinculación.

De igual manera, el valor establecido debe guardar correspondencia con el perfil requerido para la ejecución del objeto contractual y con las actividades que serán desarrolladas, procurando que exista una relación razonable entre la necesidad institucional, las obligaciones contractuales y la remuneración prevista. En este sentido, los $3.800.000 mensuales se establecen como resultado de la valoración de las condiciones particulares del servicio requerido y de la disponibilidad presupuestal de la entidad, y no exclusivamente como un múltiplo del salario mínimo

5.1.2. Técnico - Condiciones Técnicas Exigidas

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1.,5 -Artículo 2.2.1.2.1.5.1.3 - Artículo 2.2.1.1.2.2.2)

El perfil profesional necesitado es evaluado basado en los perfiles profesionales de los funcionarios del Instituto de Movilidad, y de las labores a ejecutar. Por lo anterior se requiere un abogado titulado e inscrito ya que las labores a desarrollar están estrechamente relacionadas con el análisis e interpretación de normas jurídicas, la proyección de oficios con contenido jurisprudencial, entre otros análisis técnicos jurídicos.

Teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar son del proceso contractual es importante que el profesional tenga experiencia en este proceso.

CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional en derecho
EXPERIENCIA LABORAL: Seis (6) meses de experiencia profesional como abogado.
EXPERIENCIA Y EXPERTICIA: De acuerdo con la necesidad de la entidad y la justificación del contrato es necesario que acredite 6 meses de experiencia relacionada en contratación estatal.

El proveedor deberá contar con usuario activo en la plataforma del SECOP II y hacer uso de la plataforma durante la ejecución del contrato.

El proveedor deberá conocer claramente los formatos de la entidad definidos mediante el Sistema Integrado de Gestión (Acta de inicio, conceptos técnicos, informes, entre otros que sean requeridos).

Antes de proceder con el acta de inicio, el proveedor deberá recibir la inducción relacionada con Sistema Integrado de Gestión de la entidad, deberá presentar la afiliación correspondiente al sistema de riesgos laborales. El contratista se obliga a contar con una cuenta bancaria para realizar los respectivos pagos por la prestación de los servicios.

El contratista deberá conocer lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad. El contratista deberá suministrar la totalidad de mecanismos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual.

5.1.3. Legal – Regulatorio
NORMATIVIDAD APLICABLE: • Ley 80 de 1993. • Ley 1150 de 2007 • Ley 1474 de 2011. • Ley 1882 de 2018. • Ley 2013 de 2019. • Decreto 19 de 2012. • Decreto 723 de 2013. • Decreto 1082 de 2015. • Decreto 2106 de 2019.
5.1.4. Contratos de Obra o Conexo
N/A
5.2. Análisis de la Demanda (NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)
5.2.1. Adquisiciones Previas de la Entidad
Ver guía para la elaboración de estudios del sector y requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente. PARA MINIMA CUANTÍA, DEBE SER SUCINTO.
5.2.2. Histórico de Compras de Otras Entidades u Otros
Ver guía para la elaboración de estudios del sector y requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente. PARA MINIMA CUANTÍA, DEBE SER SUCINTO.
5.3. Análisis de la Oferta (NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)
5.3.1. Quién vende
Ver guía para la elaboración de estudios del sector y requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente. PARA MINIMA CUANTÍA, DEBE SER SUCINTO.
5.3.2. Dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios
Ver guía para la elaboración de estudios del sector y requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente. PARA MINIMA CUANTÍA, DEBE SER SUCINTO.

6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
(Artículo 2.2.1.1.1.6.2.)

6.1. Capacidad Jurídica

Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que no se encuentre con inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones; con el objeto social relacionado con las actividades a desarrollar, y que cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia, ya relacionados en la necesidad y en la solución de la necesidad.

Ver Manual para identificar y verificar requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente.

6.2. Capacidad Financiera

6.2.1. Índice de Liquidez	Ver Manual para identificar y verificar requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente. Sólo aplica en mínima cuantía cuando el pago se realiza antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA NI MINIMA CUANTIA
6.2.2. Índice de Endeudamiento	Ver Manual para identificar y verificar requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente. Sólo aplica en mínima cuantía cuando el pago se realiza antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA NI MINIMA CUANTIA
6.2.3. Razón de cobertura de Intereses	Ver Manual para identificar y verificar requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente. Sólo aplica en mínima cuantía cuando el pago se realiza antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA NI MINIMA CUANTIA –

6.3. Capacidad Organizacional

6.3.1. Rentabilidad del patrimonio	Ver Manual para identificar y verificar requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente. NO APLICA PARA MINIMA CUANTIA Y CONTRATACIÓN DIRECTA
6.3.2. Rentabilidad del activo	Ver Manual para identificar y verificar requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente. NO APLICA PARA MINIMA CUANTIA Y CONTRATACIÓN DIRECTA
6.3.3. Otro. Margen Bruto, Neto, Operacional, Retorno, Rotación de activos totales o fijos, y Rotación de inventarios	Ver Manual para identificar y verificar requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente. NO APLICA PARA MINIMA CUANTIA Y CONTRATACIÓN DIRECTA

En los casos de uniones temporales, indicar la fórmula con la cual se revisarán los indicadores.

6.4. Requisitos Técnicos Habilitantes Adicionales

Determinar requisitos adicionales y específicos para el proceso de contratación que deban ser presentados y evaluados en la propuesta.

6.5. Condiciones de Idoneidad y Experiencia	
6.4.1. Idoneidad	Para cumplir con las necesidades documentadas se requiere de una persona natural, Profesional en derecho.
6.4.2. Experiencia	Se requiere que el profesional cuente con experiencia mínima de 6 meses relacionada con el objeto a contratar.

7. JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 5)

(Señalar la casilla correspondiente)

LICITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015)			
	Calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas		Calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.
	Acuerdo marco de precios		

	Menor precio	X	Contratación Directa
	OTRO: ¿CUAL? _____		
Justificación			

8. RIESGOS

(Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

ESTIMACIÓN: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).
TIPICACIÓN: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.
ASIGNACIÓN: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista, quien será responsable del cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones legales y contractuales a su cargo.

8.1. PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (¿Cuándo?)
1	General	Interno	Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio	Violación al régimen jurídico de contratación	Posible	Moderado	Alto	Alto	Entidad	Verificación por parte de la Subdirección jurídica del Instituto de Movilidad de Pereira	No	Entidad	Etapa-precontractual	Etapa-precontractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción	Mensual o cuando corresponda
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	La descripción del servicio requerido no es clara	Posibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Posible	Moderado	Alto	Alto	Contratista	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los medios técnicos, tecnológicos y humanos para cumplimiento del contrato	No	Entidad	Desde el inicio del contrato	Fechade Finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución.	Mensual o cuando corresponda.
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Faltar a la publicación en el SECOP o omitir expedir el Registro Presupuestal	Violación al régimen jurídico de contratación	Posible	Moderado	Medio	Medio	Entidad	Realizar revisión por el ordenador del gasto y por el interventor o el supervisor al momento de realizar el acta de inicio	No	Entidad	Etapa contractual	Etapa contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto, el Interventor o Supervisor	Antes de la ejecución del contrato.
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Violación al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Posible	Moderado	Alto	Alto	Contratista	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	No	Entidad-Contratista	Desde el inicio del contrato	Fechade Finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución.	Mensual o cuando corresponda.

8.1. EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD - (Artículo 2.2.1.1.1.6.3.)

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los (**productos, obras, realizar las actividades, entre otras)** planteados en el presente estudio previo, permitirán a la

entidad alcanzar los objetivos en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustent**ó** el presente estudio previo.

8.2. FORMA DE MITIGAR EL RIESGO - (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6)

A cada riesgo descrito en la tabla anterior se le asignará un funcionario responsable para que realice el monitoreo y revisión mensual.

9. GARANTÍAS – SUFICIENCIA Y COBERTURA

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

(No obligatoriedad para mínima cuantía, convenio interadministrativo, contrato con grandes superficies, contrato de seguros debidamente justificado en el estudio previo. En las demás modalidades de selección, son obligatorias las garantías de **seriedad de la oferta y cumplimiento**)

En caso de que el lapso entre la fecha de suscripción del contrato y el acta de inicio sea superior a dos (2) meses, se deberá informar a la aseguradora para ajustar estos términos de las pólizas, contando desde el acta de inicio

ATENDIENDO LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO Y A LA FORMA DE PAGO SE EXIGE LA CONSTITUCIÓN DE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: (señalar con una X las garantías aplicables).

En los casos que no apliquen las garantías por las razones expuestas en la última casilla de este punto señalar con una X la última casilla

	GARANTIA	COBERTURA		VIGENCIA
	Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta. En los casos de subasta o adjudicación por la sumatoria de los ítems, será por del valor del presupuesto oficial		Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o Pólizas exigidas. Período mínimo 60 días calendario. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).
	Cumplimiento	$ contrato en smmlv	%Contrato	El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato
			20%	
	Pago de salarios, prestaciones	No inferior al 10% del valor del contrato		Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la

	sociales e indemnizaciones laborales		fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años
	Estabilidad y calidad de la obra	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones No inferior al 50% del valor del contrato.	No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). No inferior al plazo del contrato y hasta cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). Para la aprobación se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato. En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del mismo
	Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 50% del valor del contrato	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.) Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.
	Calidad del servicio	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones No inferior al 20% del valor del contrato	Por el término del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).
	Responsabilidad civil extracontractual	$ contrato en smmlv / $ smmlv < a 1.500 / 200 1.500 a 2.500 / 300 2.500 a 5.000 / 400 5.000 a 10.000 / 500 10.000 o más hasta 75.000 / 5% $ Contrato	( ) Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato.

				En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio.
	Otra	0% del valor del contrato		

¿Es aplicable el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007? "Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativos, seguros y mínima cuantía"	**SI**	**NO**
		x

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de riesgos antes realizado, se concluye que para la celebración del presente contrato no es obligatorio la exigencia de garantías, y no serán exigidas por cuanto se considera que las siguientes medidas son suficientes:
1. La cuantía del contrato es de poco monto.
2. Las cláusulas de multa, y penal pecuniario establecidas en el contrato y la posibilidad de su aplicación durante su ejecución.
3. La existencia de mecanismos idóneos de seguimiento al contratista para verificar el cumplimiento del objeto y alcances del contrato a través de la supervisión realizada.

10. ACUERDOS COMERCIALES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1 ,8) (NO APLICA PARA MINIMA CUANTÍA)
Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC o Acuerdo Comercial

	SI	**NO**
La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas o acuerdo comercial.		x
El Instituto de Movilidad de Pereira se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.		x
Los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.		x
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC		x
Con qué Estado o Estados		

11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el (Subdirector de Movilidad) y/o a quien el Director General delegue, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Empleado sugerido en razón a su idoneidad para desarrollar la supervisión al contrato: GUILLERMO FLETCHER VIVAS

12. MANIFESTACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El Instituto de Movilidad de Pereira expresamente manifiesta en cumplimiento de pronunciamiento del Consejo de Estado frente a los efectos que en la contratación estatal en Colombia tienen actos de corrupción cometidos en el extranjero, por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que participan en la actividad contractual colombiana, que cuenta con las herramientas para prevenirlas, sancionarlas y conjurarlas, en igual o mayor medida que los actos de corrupción en la contratación interna, y que como entidad estatal, resalta:

a-. El deber jurídico concreto que tiene de prevenir los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

b-. La necesidad para los intervinientes en la actuación contractual de observar la carga de conocimiento, esto es, determinar la calidad con la que actúa el proponente o el contratista, razón por la que se deben agotar los mecanismos que brinden dicho conocimiento

c-. Que los intervinientes en la actuación contractual deben observar los principios antes citados, y que su incumplimiento conlleva las sanciones legalmente establecidas a nivel nacional e internacional.

13. DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE ADJUNTAR LA PROPUESTA

Todos los documentos requeridos deben ser legibles para la revisión.
Los términos estipulados se entenderán para la fecha de revisión

1. Carta de presentación de la oferta (Para procesos de invitación pública, convocatorias, selección abreviada, concurso de méritos, licitación pública).
2. Propuesta (con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente y/o proveedor ha leído, conoce y acepta lo establecido en los estudios y documentos previos, formato de invitación y/o pliego de condiciones según corresponda, manual de supervisión e interventoría y manual de contratación, y todos los documentos y formatos que hacen parte del sistema integrado de la Entidad).
3. Formato Único de Hoja de vida DAFP del proponente y/o proveedor persona natural o jurídica (debidamente diligenciada y con fecha no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciado mínimo con la información requerida para acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato). La experiencia e idoneidad relacionada en la hoja de vida debe coincidir con los soportes que se adjunten.
4. Soportes de la hoja de vida del contratista y/o proponente (Constancias Académicas, Certificados de Experiencia que acrediten la idoneidad y experiencia solicitada para la contratación, para ser validada.
5. Copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes y no sanciones profesionales (**VIGENTE**) (los reglamentados, para persona natural y en los casos de personal específico requerido)

6. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista (persona natural) o del representante legal (persona jurídica).
7. Poder (Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta o propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato)
8. Copia de la Libreta Militar contratista o representante legal para hombres menores de 50 años. NO APLICA para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida. Los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.
9. Certificado de constitución, existencia y representación legal (para la persona jurídica o cuando se requiera establecimiento de comercio el certificado equivalente, el certificado debe ser con vigencia no superior a tres meses y que cumpla con los requisitos establecidos en la ley) será verificado en el SECOP II en el perfil del proponen el cual debe cumplir con los requisitos de ley, en los casos de fallas de la plataforma se podrá anexar el documento.
10. Certificado de registro único de proponentes (RUP) que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, (Aplica en Selección Abreviada, Licitación Pública, Concurso de Méritos, convocatoria pública del decreto 092 en los casos que no presenten los indicadores del contador, y contratación directa único oferente) en los casos que aplique será verificado en el SECOP II en el perfil del proponen el cual debe cumplir con los requisitos de ley, no superior a tres meses, cuando existen fallas de la plataforma o no está en ella se podrá anexar el documento.
11. Si existe restricción en el momento de contratación la autorización pertinente (persona jurídica)
12. Certificado de constitución (para el caso de consorcio o unión temporal con los porcentajes de participación de cada integrante, si existe alguna limitación y demás indicaciones pertinentes)
13. Copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT que especifique el tipo de régimen (Persona Natural o Jurídica) actualizado según la normatividad vigente.
14. Certificado de antecedentes Fiscales CGR, Persona Natural, persona jurídica y representante legal (**VIGENTE**).
15. Certificado de antecedentes disciplinarios PGN, Persona Natural, Persona jurídica y representante legal (**VIGENTE**).
16. Certificado de antecedentes judiciales Persona Natural, y/o representante legal (**VIGENTE**).
17. Certificado de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (**VIGENTE**).
18. Persona Jurídica o persona natural con personal a cargo: Certificación de estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social en los últimos seis meses, suscrita por el Revisor Fiscal (adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional, copia de cédula y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigencia no superior a 3 meses) o Representante Legal (cuando no tiene revisor fiscal), en este último caso, adjuntar planillas de pago.
19. Persona natural: Certificación de afiliación en la que se demuestre que está activo en el sistema de seguridad social (salud y pensión) o recibo de pago donde se evidencie el mes, la EPS y el fondo de pensiones al que pertenece.

20. Examen médico pre-ocupacional, para contrato de prestación de servicios, Persona Natural, contrato superior a un (1) mes) y que no supere la los (3) años de expedición.
21. Certificación bancaria no superior a 3 meses.
22. En los casos que se solicite personal adicional o específico, se deben anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos como la hoja de vida, certificados de experiencia, tarjeta profesional, y demás que sean pertinentes para la verificación.
23. Documentos específicos requeridos desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Se debe acreditar mediante certificación emitida por la ARL donde se indique el porcentaje de implementación del SG-SST, con un cumplimiento mínimo del 61%, o mediante certificación expedida por el profesional en el SG-SST donde se indique el porcentaje de implementación del SG-SST, con un cumplimiento mínimo del 61%, junto con la autorización emitida por la autoridad competente para que el profesional gestione tal sistema. (Capitulo No. 6 Decreto 1072 de 2015 y Resolución No. 0312 de 2019 – por el cual se definen los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST). Nota: la verificación del certificado corresponde al documento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo e incluye la Matriz de peligros y riesgos- Tener identificado en dicho documento los riesgos de las actividades relacionadas con el objeto.
24. Declaración de bienes, rentas y conflicto de intereses en el aplicativo de la función pública, al cual se puede ingresar por el siguiente link: https://funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, de la vigencia inmediatamente anterior. Este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para las personas jurídicas deberá aportarlo el Representante Legal
25. Certificación del curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción de la Función Pública, con fecha de generación no superior a tres (3) meses, el cual se puede realizar desde el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. Este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
26. Certificado Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, (**VIGENTE**), el cual se puede realizar desde el siguiente link: https://www.redam.gov.co/ Este requisito aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para las personas jurídicas deberá aportarlo el Representante Legal
27. **Certificación del curso de MIPG y Seguridad y Salud y Seguridad en el Trabajo**, este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
28. **Certificación del curso de SAIA**, este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
29. **Certificación del curso de Seguridad y Salud en el Trabajo**, este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En el marco de nuestro compromiso con la integridad, transparencia y el cumplimiento de las normativas que rigen la contratación estatal, la entidad se reserva el derecho para llevar a cabo la consulta de antecedentes y requerimientos, al momento de iniciar el proceso precontractual

Responsable elaboración de Estudios Previos	**Nombre**	Andres Leonidas Guevara
	Cargo o No. Contrato	Contratista Subdirección de Movilidad
Vo Bo. Técnico o Profesional sugerido como supervisor (En caso de ser diferente a quien proyecta)	**Nombre**	Guillermo Fletcher Vivas
	Cargo	Subdirector General de Movilidad
Vo. Bo. Jefe Dependencia o líder del proceso	**Nombre**	Guillermo Fletcher Vivas
	Cargo	Subdirector General de Movilidad
Revisión Jurídica	**Nombre**	Aydée Yasmín Cantillo Castro
	Cargo	Profesional Especializada
Aprobación Jurídica	**Nombre**	Bibiana Agudelo Salazar
	Cargo	Subdirectora Jurídica